



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN PLANTEL 1 EL ROSARIO
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
330007024000688
Folio DPI/0537/2024.
Fecha: 24- Septiembre- 2024

LIC. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE DURÁN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En atención al oficio CB/UT/0824/2024 y con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI) y en criterio reiterativo del INAI, solicitud de acceso a INFORMACIÓN PÚBLICA.

Número de solicitud 330007024000688 que a la letra dice:

“Acta constitutiva del Consejo Operativo Escolar instaurado en los semestres 2022-A y 2022-B en el plantel El Rosario”.

- *De acuerdo al Reglamento General de los Alumnos del Colegio de Bachilleres, no se menciona la instalación de un Acta Constitutiva del Consejo Operativo Escolar para que sea instaurado cada semestre; sin embargo, es importante mencionar lo que suscribe el Reglamento General de los alumnos:*
- *Capítulo IV.- Consejos Educativos Escolares indica lo siguiente:*
- *Artículo 10.- Los Consejos tendrán sus propios lineamientos de operación.*
- *Artículo 11.- Las resoluciones de los Consejos Educativos Escolares serán firmadas por todos los integrantes del mismo, en tanto que las notificaciones a los alumnos las suscriba el presidente.*
- *Artículo 12.- Los Consejos Educativos Escolares sesionarán a convocatoria de su presidente.*
- *Artículo 16.- El Consejo Operativo Escolar es el órgano de los planteles para la vigilancia de los derechos y obligaciones de los alumnos, al que le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:*
 - I. *Emitir juicios y sancionar los casos de carácter escolar que le son presentados y están previstos en el presente Reglamento.*
 - II. *Emitir juicios y sancionar en torno a los casos de alumnos que presenten problemas de disciplina o incurran en faltas, previstas en el presente Reglamento General.*
 - III. *Autorizar las solicitudes de los alumnos que desean extender un año más sus estudios, una vez que cubrieron el plazo máximo establecido para cursar el plan de estudios en las diferentes opciones educativas que se ofertan. Asimismo, autorizar el que los alumnos pudieran concluir su bachillerato en un tiempo menor al señalado para cada opción educativa.*
- *Artículo 17.- El Consejo Operativo Escolar estará integrado por:*
 - I. *El Director del Plantel, quien lo preside.*
 - II. *El Subdirector del Plantel, quien funge como secretario.*
 - III. *Un funcionario del Plantel que esté vinculado con el caso por atender.*
 - IV. *Un representante del personal académico*
 - V. *Un representante de los alumnos.*
- *Artículo 18.- El Consejo Operativo Escolar está facultado, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera resultar, para aplicar cualquiera de las siguientes sanciones a los alumnos:*
 - I. *Amonestación por escrito*
 - II. *Suspensión por un semestre*
 - III. *Suspensión por un año*
 - IV. *Expulsión definitiva del Colegio.*



- *En virtud de lo anterior, no se localizaron Actas Constitutivas del Consejo Operativo Escolar de instauración para los semestres 2022-A y 2022-B en el Plantel 1 El Rosario, pero se cuenta con Acta de Sesión del Consejo Operativo Escolar para atender situaciones específicas y documentos emitidos en los semestres 2022-A y 2022-B con la participación de los integrantes del Consejo Operativo Escolar que se encontraban en los semestres indicados.*

"Evidencia en la cual se observe que los miembros indicados en el acta constitutiva del Consejo Operativo Escolar cumplieron con su función en los planteles Tlilhuaca-Azcapotzalco, El Rosario y Satélite".

- *Se anexan documentos de sanciones emitidas a los estudiantes por parte del Consejo Operativo Escolar del Plantel 1 El Rosario, como evidencia de la aplicación de sanciones emitidas en los semestres 2022-A y 2022-B.*

"Dictámenes y asignación de horas en el semestre 2024-B de las jefaturas de materia y coordinaciones de área de los planteles Tlilhuaca-Azcapotzalco, El Rosario y Satélite.

- *Se anexa carpeta de dictámenes y asignación de horas del semestre 2024-B, del Plantel 1 El Rosario por academia.*

Agradeciendo de antemano su atención al presente, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente,



**DIRECCION
COLEGIO DE BACHILLERES
PLANTEL ROSARIO**
ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ
DIRECTOR PLANTEL 1 EL ROSARIO.


c.c.p. Archivo

FJHM/mcmr



Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa	Plantel 1 "El Rosario"		
Documento	Respuesta solicitud de información 330007024000688		
Parte o secciones que Se clasifican	Las que se indican en el índice de información que se Suprime, Elimina o Testa	Fojas: 03	Las que identifican en el citado índice
Total de fojas incluyendo el índice	06 Fojas		
Fundamento legal	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Razones:	El nombre y matrícula de los docentes que, habiendo participado en el proceso de selección para cubrir horas vacantes, contrario a sus intereses, no resultaron seleccionados para tal propósito, son susceptibles de ser protegidos, derivado de que se dan cuenta de una decisión personal de la que no obtuvieron el beneficio esperado. Se consideran datos de personas físicas identificadas e identificables. En el caso preciso, su revelación implica que se puede poner en riesgo el honor de los que habiendo participado en el aludido proceso de selección no



			cumplieron con todos los requisitos o criterios de selección.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	 ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MENA DIRECTOR PL. 1 EL ROSARIO.		



Índice de información que se Suprime, Elimina o Testa.

Solicitud 330007024000688

Número de Nota	Tipo de Dato	Fojas	Fundamento legal	Motivación
1	Matrícula del estudiante.	03	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	La matrícula del estudiante, son datos susceptibles de ser protegidos, derivado de que se asigna a una persona para acreditar fehacientemente su identidad, por lo que sirve para identificar en forma individual al titular del dato, por lo que se considera un dato personal confidencial.
2	Nombre del tutor o tutora registrado(a) en sistema.	03	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	El nombre del tutor o tutora registrad(o)a en sistema. Son datos susceptibles de ser protegidos. Se consideran datos de personas físicas identificadas e identificables.
3	Iniciales del estudiante registrado(a) en sistema.	03	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40	Las iniciales del estudiante registrado (a) en sistema. Son datos susceptibles de ser protegidos. Se consideran datos de



			RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	personas físicas identificadas e identificables.
4	Grupo del estudiante registrado(a) en sistema.	03	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	El grupo del estudiante registrado(a) en sistema. Atributo a una persona física, que denota el lugar donde se encuentra inscrito(a) un estudiante, y en ese sentido constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse.
5	Nombre del estudiante registrado(a) en sistema.	03	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	El nombre del estudiante registrad(o)a en sistema. Son datos susceptibles de ser protegidos. Se consideran datos de personas físicas identificadas e identificables.
6	Firma del estudiante	03	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I	La firma del estudiante registrad(o)a en



	registrado(a) en sistema.		de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	sistema. Son datos susceptibles de ser protegidos. Se consideran datos de personas físicas identificadas e identificables.
7	Nombre del estudiante registrado(a) en sistema.	03	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	El nombre del estudiante registrad(o)a en sistema. Son datos susceptibles de ser protegidos. Se consideran datos de personas físicas identificadas e identificables.



ACTA SESION DEL CONSEJO OPERATIVO ESCOLAR

En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con treinta minutos del día once de noviembre del año dos mil veintidós, en la Dirección del Plantel 1 El Rosario, ubicado en el edificio "A" de las instalaciones ubicadas en Avenida Aquiles Serdán No. 1351 de la colonia Unidad Habitacional El Rosario de la Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02430 de la CDMX, se reúnen la C. Lic. Imelda Edith Austria Díaz, quien preside el Comité Operativo Escolar, el Lic. Rafael Salinas Juárez, Subdirector del Plantel quien funge como Secretario, el Mtro. Gerónimo Salomón Caballero Castellanos, funcionario del plantel y la Profesora Olga Eva Linda Jiménez Silva, Representante Académico y estudiante matrícula [REDACTED] como representante de los alumnos y manifiestan lo siguiente: -----

-----El motivo de la presente Acta de Sesión del Consejo Operativo Escolar, quien se encuentra facultado, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera resultar, es con la finalidad de dar revisión al documento entregado [REDACTED] madre de familia [REDACTED] con matrícula [REDACTED] del grupo [REDACTED] inscrita en el turno vespertino, dirigido al C. Felipe Huerta Orea, Coordinador Sectorial Zona Norte, de fecha 11 de noviembre, 2022; referente a lo manifestado por la Profesora Anayeli Karina Hernández Aguilar "La madre de familia (cuyo nombre desconozco), de [REDACTED], ingresó violentamente a mi salón de clases, agredéndome física y verbalmente" y mediante la presente Acta se informa lo siguiente: -----
-----Se generaron citatorios a la madre de familia de [REDACTED] mediante los cuales se le brindó atención a [REDACTED] a quien se le hizo la INVITACION a que prevaleciera por parte de los padres, madres y tutores de los alumnos del Colegio de Bachilleres, el diálogo, la tolerancia y la NO VIOLENCIA hacia docentes, personal administrativo y toda aquella persona que labora dentro de las instalaciones del Plantel 1 El Rosario. Asimismo, se le informó que prevalecerá en todo momento el derecho de las alumnas y alumnos del Plantel 1 El Rosario, en corresponsabilidad a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. -----
-----El Consejo Operativo Escolar, firma la presente Acta de Sesión el mismo día, hora y mes de iniciada la presente. -----

LIC. IMELDA EDITH AUSTRIA DIAZ
DIRECTORA PRESIDENTE

LIC. RAFAEL SALINAS JUÁREZ
SUBDIRECTOR SECRETARIO

MTRO. GERÓNIMO SALOMÓN CABALLERO CASTELLANOS
FUNCIONARIO DEL PLANTEL

PROFRA. OLGA EVA LINDA JIMÉNEZ SILVA
REPRESENTANTE ACADÉMICO

1
MATRICULA [REDACTED]
REPRESENTANTE DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

[REDACTED]





DIRECCION PLANTEL 1 EL ROSARIO

Asunto: DICTAMEN.

Folio DP1/0222/2022.

Fecha 03-Mayo-2022.

DICTAMEN

En la Ciudad de México siendo las 19:40 horas del día 03 de mayo de 2022, se reúnen los integrantes del Consejo Operativo Escolar del Plantel 1 El Rosario abajo firmantes, referente a la queja presentada por el grupo 661, Matemáticas VI, impartida por la Profesora Heidi Nopal Guerrero y en atención a la forma incorrecta de evaluar a al grupo 661 del turno vespertino.

- Primera semana de actividades en Teams y los traslado las actividades a zoom, en dicha reunión solicita la compra de un libro con un costo de \$250.00 y con valor de un punto sobre su calificación.
- Existe un doble discurso, ya que no se otorga el punto adicional por la compra del libro, debido a que la calificación es el resultado del examen.
- Solicita la transcripción de la totalidad del libro en caso de no adquirirlo, no fotocopias, imágenes o captura.
- La profesora comenta que los alumnos de C.C.H. son mejores que los alumnos del Colegio de Bachilleres y no tiene tiempo de revisar actividades.
- Se identifica que la docente Heidi Nopal Guerrero, no respeta los acuerdos de academia de 60% examen y 40% actividades, a pesar de haber realizado anotaciones y firmado los acuerdos, asignado el 70% al examen y el 30% a las actividades.
- En la captura de calificaciones del primer parcial del grupo 661 en el SIIAA, la Profesora Heidi Nopal Guerrero, considera para el registro de calificaciones al 100% el examen y no toma en cuenta las actividades que se realizaron en clase, así mismo los alumnos desconocen la calificación asignada hasta el momento de ser capturas en el SIIAA.
- Ejerció coerción para tomar en cuenta solo el 100% de la calificación del examen y la profesora manifestó que era mejor tomar solo el resultado del examen, por que si tomaba en cuenta las actividades **les iba ir peor**. Cabe decir que esta información, solo se las compartió a la mitad del grupo 661 y la otra mitad tuvo que acatar la indicación.
- No toma en cuenta el artículo 38 **“La evaluación del aprendizaje es el medio a través del cual se determina la calificación y acreditación de los estudiantes en cada una de las asignaturas del plan de estudio, por lo que deberán realizarse de manera sistemática, con la finalidad de obtener información sobre el nivel en que los estudiantes dominan los contenidos de los programas”** y artículo 39 **“Con objeto de que los estudiantes tanto del Sistema Escolarizado como del Sistema**



Abierto cuentan con información suficiente sobre la forma en que será determinada su calificación oportunamente se les dará a conocer cómo serán evaluados, así como las opciones que tienen para acreditar una asignatura.” del Reglamento General de Inscripción, Reinscripción y Evaluación del Aprendizaje.


Se dictamina falta de probidad, en la asignación de calificaciones, por parte de la profesora Heidi Nopal Guerrero en el grupo 661, por no ajustarse a los criterios de evaluación que firmo en los acuerdos de academia, así como en las consistencias en la forma de evaluar y al utilizar argumentos coercitivos para la adquisición de un material, yendo en contra de la circular para el aseguramiento de prácticas académicas transparentes.


ATENTAMENTE


LIC. IMELDA EDITH AUSTRIA DÍAZ
DIRECTORA-PRESIDE


LIC. RAFAEL SALINAS JUÁREZ
SUBDIRECTOR - SECRETARIO


ING. MARIO FRANCISCO VICENCIO MARTÍNEZ
JEFE DE LA ACADEMIA DE MATEMÁTICAS


LIC. BLANCA CONCEPCIÓN NUÑEZ MORALES
REPRESENTANTE ACADÉMICO


LIC. GERONIMO SALOMON CABALLERO CASTELLANO
REPRESENTANTE ACADÉMICO


6
7
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

c.c.p. Comité de Ética
Archivo.

IEAD/mcmr.